|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** | |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** | |  |
|  |  | |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 3 al Documento 6(Add.23)(Add.2)-S** | |
|  | **14 de octubre de 2015** | |
|  | **Original: inglés** | |
|  | | |
| Estados Unidos de América | | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | | |
|  | | |
| Punto 9.2 del orden del día | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

**Tema:** *Sección 3.2.2.4.3 Coordinación entre sistemas del SFS no OSG*

Antecedentes

En el informe del Director se indica que la Oficina ha pedido que se aclare el procedimiento de coordinación entre sistemas no OSG, en lo que respecta al establecimiento de listas de requisitos de coordinación reglamentarios y la interrelación entre redes y sistemas implicados. En el informe del Director se menciona la Regla de Procedimiento relativa al número 9.6, en el que se indica que la finalidad del número 9.6 es determinar a qué administraciones se ha de enviar una solicitud de coordinación, y no estipular el orden de prioridad en relación con los derechos para una determinada posición orbital, que el proceso de coordinación es bidireccional y que ninguna administración obtiene prioridad particular alguna como resultado de iniciar en primer lugar la fase de publicación anticipada o la petición de procedimiento de coordinación.

En el informe del Director se señala que la coordinación de sistemas no OSG del SFS recientemente comunicados se basa únicamente en el traslapo de frecuencias y que, aunque se han preparado Recomendaciones UIT-R donde figuran ejemplos de cálculo de interferencia para sistemas no OSG y se describen diversos criterios de protección del SFS, no se ha llegado hasta la fecha a un acuerdo en el UIT-R sobre la metodología para evaluar la compatibilidad entre sistemas SFS no OSG.

Además, cada vez se pide más a la Oficina información sobre posibles metodologías y formas de efectuar la coordinación entre redes no OSG del SFS. La Oficina ha recomendado hasta ahora que las partes interesadas lleguen a un acuerdo bilateral sobre la metodología que se ha de emplear. Ahora bien, la naturaleza de los sistemas SFS no OSG notificados hasta ahora, que contienen numerosos satélites, tienen características orbitales y coberturas mundiales terrestres visibles muy diversas, puede requerir enfoques innovadores para la coordinación.

La Oficina propone que las administraciones convengan un método de coordinación más dinámico, teniendo en cuenta, por ejemplo, la sincronización orbital, las tecnologías y la utilización de sistemas en tiempo real para todos los sistemas no OSG del SFS en funcionamiento.

Objetivo de la propuesta

Las recientes notificaciones relativas a sistemas de satélite no OSG del SFS son extensas y pueden necesitar que las administraciones puedan resolver la compatibilidad entre sistemas en sistemas de satélite no OSG del SFS sobre una base dinámica en tiempo real que no podrá llevarse a cabo en el marco del actual proceso de coordinación bilateral. Para efectuar la coordinación sobre una base multilateral las administraciones interesadas podrían adoptar un planteamiento más colaborativo entre administraciones/operadores interesados en la coordinación de sistemas no OSG del SFS, aparte del planteamiento bilateral tradicional. De este modo la coordinación podría completarse más rápidamente.

Cualquier administración puede solicitar la asistencia de la Oficina o la Junta en la aplicación de los procedimientos de coordinación, notificación e inscripción de asignaciones de frecuencias con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones (p. ej., números 7.5, 9.5B, 9.33, etc.). Habida cuenta del número de notificaciones recientes, quizá convenga dar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones autoridad para convocar reuniones voluntarias de coordinación multilateral para operadores no OSG del SFS.

Estados Unidos previene, no obstante, de que la coordinación de SFS no OSG a SFS no OSG no puede llevarse a cabo de manera aislada. Muchas de las bandas de interés son compartidas con redes de satélite OSG operacionales y planificadas, estaciones de enlaces de conexión no OSG del SFS que soportan el SMS, y servicios terrenales establecidos.

ADD USA/6A23A2A3/1

proyecto de nueva resolución [USA-A92-NON-GSO FSS] (CMR-15)

Estudios relativos a la coordinación entre sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en ciertas bandas de frecuencias y medios para facilitar reuniones de coordinación multilaterales entre administraciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que, hasta la fecha, sistemas no geoestacionarios (no OSG) del servicio fijo por satélite (SFS) han podido resolver problemas de incompatibilidad entre sistemas de manera bilateral con arreglo a las Secciones I y II del Artículo **9**;

*b)* que varios sistemas OSG están siendo planificados e implementados como servicio fijo por satélite (SFS) en las bandas de frecuencias 10,7-13,25 GHz, 13,75-14,5 GHz, 17,3-17,7 GHz, 17,7-20,2 GHz y 27,5-30 GHz que contienen un gran número de satélites con una gran diversidad de características orbitales;

*c)* que la Oficina ha recibido solicitudes de coordinación para esos sistemas no OSG del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando b)*;

*d)* que en el informe del Director del UIT-R a la CMR-15 se indica que cada vez se pide más a la Oficina información sobre posibles metodologías y formas de efectuar la coordinación entre sistemas no OSG del SFS,

considerando además

*a)* que las administraciones que explotan o planifican explotar sistemas y redes no OSG del SFS en las bandas mencionadas en el *considerando b*) pueden necesitar un planteamiento de coordinación más dinámico mediante la sincronización de órbitas y la utilización de sistemas y tecnologías para tener en cuenta todos los sistemas no OSG del SFS en tiempo real;

*b)* que quizá convenga dar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones autoridad para convocar reuniones voluntarias de coordinación multilateral a fin de facilitar la compleción de la coordinación entre administraciones notificantes,

reconociendo

*a)* que muchos de los sistemas no OSG del SFS pueden desplegar satélites en un periodo de tiempo relativamente breve;

*b)* que se necesitan estudios a fin de determinar requisitos técnicos, reglamentaciones y procedimientos para facilitar la coordinación y la compartición cofrecuencia de sistemas no OSG del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando b*);

*c)* que los requisitos de coordinación de los números **9.7A, 9.7B, 9.11A, 9.12, 9.12A, 9.13, 9.14, 9.15** y **9.16** se aplican a sistemas no OSG del servicio fijo por satélite en determinadas bandas;

*d)* que los Artículos **21** y **22** contienen límites de potencia aplicables a sistemas no OSG del SFS para garantizar la protección de servicios terrenales y redes OSG del SFS y del servicio de radiodifusión por satélite (SRS);

*e)* que en muchas bandas de frecuencias atribuidas al SFS, incluidas algunas bandas en las cuales sistemas no OSG del SFS están sujetos a requisitos de coordinación del número **9.12**, los sistemas no OSG del SFS están obligados, en virtud del número **22.2**, a no causar interferencias inaceptables a redes OSG del SFS y redes OSG del SRS, ni a reclamar protección contra ellas;

*f)* que los números **5.523D** y **5.535A** se aplican respectivamente en las bandas 19,3‑19,7 GHz y 29,1-29,5 GHz;

*g)* que los números **5.502** y **5.503** se aplican a sistemas no OSG en la banda 13,75-14 GHz,

resuelve invitar al UIT-R

a realizar estudios sobre la efectividad de los actuales procedimientos de coordinación entre sistemas de satélite no geoestacionarios del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando b*) a fin de identificar posibles mecanismos destinados a facilitar la coordinación y la compartición cofrecuencia entre sistemas de satélite no geoestacionarios del SFS,

resuelve además invitar a la CMR-19

que, en el marco del punto 7 del orden del día, examine los estudios arriba mencionados y tome las medidas del caso,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de una administración notificante, convoque reuniones multilaterales voluntarias con objeto de facilitar la compleción de la coordinación entre sistemas no OSG del SFS en las bandas mencionadas en el *considerando b*), reconociendo que la participación en esas reuniones no confiere a los sistemas no OSG del SFS interesados ninguna categoría adicional distinta de la que le confiere el Reglamento de Radiocomunicaciones, con respecto a sistemas no OSG del SFS no interesados, y que la participación de las administraciones notificantes y de sus operadores es completamente voluntaria;

2 que incorpore en el informe del Director a la CMR-19 una evaluación de la eficacia de las reuniones multilaterales mencionadas en el *encarga 1 supra*;

3 que señale la presente Resolución a la atención de las Comisiones de Estudio del UIT-R como actividad del Sector de Radiocomunicaciones,

invita a las administraciones

1 a participar activamente en esos estudios sometiendo contribuciones al UIT-R;

2 a participar en las reuniones voluntarias que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones convoque para abordar la coordinación y la compartición cofrecuencia entre sistemas de satélite no geoestacionarios del SFS en las bandas mencionadas en el *considerando b*)*.*

**Motivos:** Estudiar los procedimientos actuales de coordinación entre sistemas de satélite no geoestacionarios del SFS y proporcionar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones un mecanismo para llevar a cabo, a petición de una administración, reuniones multilaterales voluntarias con objeto de facilitar la compleción de la coordinación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_